



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 0400-2019-A/MPP**

**San Miguel de Piura, 30 de abril de 2019.**

**VISTOS:**

El Expediente N° 00016149, de fecha 24 de abril de 2019; Memorando N° 010-2019-MPP-AA/LVRZ, de fecha 29 de abril de 2019; Informe N° 699-2019-GAJ/MPP, de fecha 29 de abril de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO :**

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el artículo II del Título Preliminar, determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece en el literal a) del numeral 8.2 del artículo 8°, la composición del Directorio de las Sociedades de Beneficencia, que está integrado, entre otros, por *“tres (03) personas designadas por el Gobierno Local Provincial donde se encuentre ubicada la Sociedad de Beneficencia, uno de los cuales es designado como Presidente/a del Directorio”*;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1411, establece que la transferencia de funciones y competencias del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a los gobiernos locales provinciales, sobre las Sociedades de Beneficencia que se encuentren pendientes, culmina el 30 de abril de 2019;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2019-MIMP, de fecha 04 de abril de 2019, declara concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones y competencias del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a los Gobiernos Locales Provinciales respecto de veinticinco (25) Sociedades de Beneficencia dentro de las cuales se encuentra la Municipalidad Provincial de Piura, en el marco del Decreto Legislativo N° 1411;

Que, en ese orden de ideas, mediante Memorando N° 010-2019-MPP-AA/LVRZ, de fecha 29 de abril de 2019, se pone en conocimiento que la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, ha emitido el Informe N° D000020-2019-MIMP-OGAJ, señalando que el Ministerio carece de competencias respecto al cese y designación de los Presidentes del Directorio de las Sociedades de Beneficencia, correspondiendo a las Municipalidades Provinciales el respectivo nombramiento;

Que, en atención a lo señalado, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 699-2019-GAJ/MPP, de fecha 29 de abril de 2019, opina que corresponde al titular de la entidad, mediante Resolución de Alcaldía, designar a tres (3) miembros del Directorio y dentro de ellos a su



presidente, debiendo observar para ello los requisitos e impedimentos fijados en el Decreto Legislativo N° 1411;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído de Gerencia Municipal de fecha 29 de abril de 2019, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

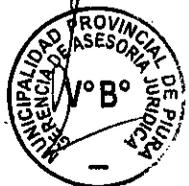
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar a partir de la fecha a los miembros del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Piura, en representación de la Municipalidad Provincial de Piura, conforme se menciona a continuación:

- |   |                           |
|---|---------------------------|
| • Licenciado, José Miguel Godos Curay     | Presidente del Directorio |
| • Economista, Wilder Augusto Ruiz Silva   | Miembro del Directorio    |
| • Abogada, Susana Gabriela Seminario Vega | Miembro del Directorio.   |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Desarrollo, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y a los designados, para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ALCALDIA  
*Abg. Juan José Díaz Dios*  
ALCALDE